INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 14 de septiembre de 2022, señor juez, doy cuenta a usted, que el termino de emplazamiento de los demandados PEDRO LUIS PINTO MARTINEZ, y, EVANGELISTA JOSE LEON ARIZAL, se encuentra vencido y dentro del término de emplazamiento no compareció al proceso. PROVEA.-

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, catorce (14) septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	MOTO AGRO DEL SINU S.A.S. NIT:900.086.472-7ª
PODERADO:	CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL C.C 78.033.206
DEMANDADOS:	PEDRO LUIS PINTO MARTINEZC.C. 1.064.978.330
	EVANGELISTA JOSE LEON ARIZAL C.C 2.719.709
RADICACIÓN:	23-686-40-89-001-2020-00168-00

Visto el informe secretarial que antecede y cumplida la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado en este asunto y vencido el tiempo señalado en el artículo 108 del C. G. del Proceso, el despacho designará curador Ad-litem a los demandados PEDRO LUIS PINTO MARTINEZ, y, EVANGELISTA JOSE LEON ARIZAL, para que los represente en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de San Pelayo,

RESUELVE

PRIMERO. - NOMBRESE al abogado EDUAR JOSE SANTOS PERALTA, para que ejerza el cargo de curador ad-litem de los demandados PEDRO LUIS PINTO MARTINEZ, y, EVANGELISTA JOSE LEON ARIZAL, para que lo represente en el presente asunto.

SEGUNDO: Hágasele saber al nombrado doctor EDUAR JOSE SANTOS PERALTA, que el desempeño del cargo, como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsara copias a la autoridad competente (Art. 48 y s.s. del C.G.P.). Para tal fin deberá manifestar su aceptación al correo electrónico del juzgado j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre la aceptación de la designación, en el término concedido. Para la notificación, se elaborará acta que se remitirá a la designada con el fin de que inserte firma digital o escaneada, que deberá de vuelta al correo del juzgado.

TERCERO: Comuníquese tal designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a97889c58497c688381e5e7c0672d9d11d32880e953f38ef5a18fa3c2b82620a
Documento firmado electrónicamente en 14-09-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx